



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MPH/CM

Huancabamba, 19 de febrero de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

Por Cuanto:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2025-MPH/CM, celebrada el día 19 de febrero de 2025; el Informe N° 0164-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 30 de enero de 2025; emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 082-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 03 de febrero de 2025; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°13-2025-MPH-GSGII/KRCM, de fecha 07 de febrero de 2025, de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; el Dictamen N°002-2025-MPH-CEPCICTyAL-Pdte; de fecha 11 de febrero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 2760 en su Capítulo XIV del Título IV, en Materia de descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo su responsabilidad conforme a Ley.

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

Que, el Artículo 9° numeral 1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades asigna al Concejo Municipal la aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo, asimismo en su Artículo 20°, numerales 7) y 9) le asigna al Alcalde la atribución de dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones concertados con la Sociedad Civil, sometiendo también a aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Participativo.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, en el Artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y



Viene de la Ordenanza Municipal N°001-2025-MPH/ALC. de fecha 19 de febrero del 2025 página (01 de 02).

ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación".

Que, la Ley marco del presupuesto participativo, se modifica mediante Ley N° 29298 y su Reglamento Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal, desarrollado en armonía con los planes de desarrollo concertado.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – PPBR, documento que es publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 10 de abril del 2010, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo.

Que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la gestión pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

Que, mediante Informe N°0164-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 30 de enero de 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Rossmery Ediviges Baca Núñez, remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – PPBR de la Municipalidad Provincial de Huancabamba para el Ejercicio Fiscal 2026; concluyendo que se hace necesario la Aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal y su Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, teniendo en cuenta el cronograma de actividades para este proceso.

Que, con Informe N°082-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 03 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal para aprobación de Ordenanza Municipal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Declarar PROCEDENTE la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, teniendo en cuenta el cronograma de actividades para este proceso.
- Recomienda que la propuesta de Ordenanza Municipal antes indicada, debe contar con el Dictamen correspondiente como es de la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales.

Posteriormente se someta a Sesión de Concejo y de esta manera se pueda debatir y aprobar.

Que, mediante Dictamen favorable N°002-2025-MPH-CEPDCDICTIyAL-Psdte, de fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, concluyendo lo siguiente:

- Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los informes técnicos – legales favorables detallados en la referencia y descritos en rubro de los antecedentes y de acuerdo a la normativa vigente, los miembros integrantes de la comisión concluimos Declarar PROCEDENTE la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal y su Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2026, teniendo el cronograma de actividades para este proceso.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9° inciso 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



Viene de la Ordenanza Municipal N°001-2025-MPH.ALC. de fecha 19 de febrero del 2025 página (02 de 03).

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – PPBR PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados – PPBR para el ejercicio fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el mismo que consta de III Títulos, XV Capítulos, 35° artículos y ocho (08) disposiciones finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Implementación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, debiendo hacerse la convocatoria con estricto cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la **publicación** de la presente norma local y a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza regula integralmente el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

SEGUNDA. - Dejar sin efecto, todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Dr. Hernan Lizano Campos
ALCALDE

HLC/Krom



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS – PPBR PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA PROVINCIA DE
HUANCABAMBA**



**TITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES**

**CAPITULO I
OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE**

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

Regular el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – PPBR para el ejercicio 2026 de la Provincia de Huancabamba, así como reglamentar la participación de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad, promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales de la provincia para identificar, priorizar, planificar y ejecutar los proyectos de inversión pública para alcanzar los objetivos y resultados de participación del desarrollo humano sostenible por la vía participativa al presupuesto del año 2026.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

El siguiente proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2026 de la provincia de Huancabamba, comprende a las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas de la provincia, para efectos de la formulación concertada del presupuesto, de acuerdo a las Directivas y lineamientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público, Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CAPÍTULO II
DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

ARTÍCULO 4°.- SUSTENTO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-E17/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-E17/76.01.
- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Participativo
- Ley de Presupuesto para el año fiscal 2026.



CAPÍTULO III DE LAS DEFINICIONES BASICAS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- a) **Presupuesto Participativo.** - Es un espacio de concertación por la cual las Autoridades electas de los Gobiernos Locales, así como las Organizaciones de la población, debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de desarrollo Provincial considerados en sus Planes de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes.** - Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huancabamba, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia, los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia: Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto regional o local y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz pero sin voto en el proceso.
- c) **Sociedad Civil.** - Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local. Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como Juntas o Comités Vecinales, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las Mesas de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad. Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamental de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias entre otras, con presencia en la jurisdicción.
- d) **Plan de Desarrollo Concertado.** - Es el instrumento de gestión de base territorial y de carácter integral orientador del desarrollo Provincial y del proceso del presupuesto participativo, tiene objetivos estratégicos de mediano y largo plazo en concordancia con los planes sectoriales, regionales y nacionales.
- e) **Equipo Técnico.** - Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.
- f) **Problema.** - Es el hecho o circunstancias que limita el desarrollo y bienestar social, acentuando más las condiciones de pobreza de la población.
- g) **Potencialidad.** - Es la posibilidad de desarrollo de la realidad territorial correspondiente, en función a sus recursos y capacidades.
- h) **Acciones según Impacto.** - Se entiende por acciones de impacto provincial, a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a mayor cantidad de población y mejoran sus condiciones de vida.





CAPÍTULO IV

DE LA IDENTIFICACION, REGISTRO Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES

ARTÍCULO 5°. - IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La Gerencia de Planificación y Presupuesto será la encargada de realizar la inscripción y registro de los agentes participantes que previamente hayan sido elegidos democráticamente por las organizaciones de la sociedad civil organizada que participaran en el proceso participativo para el año fiscal 2026, quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personería jurídica o estar constituida de hecho.
- Acreditar vigencia de funcionamiento, con una actividad no menor de 06 meses.
- Ser organizaciones sin fines de lucro.
- Estar inscrito en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El plazo de inscripción de los Agentes Participantes será considerado según Cronograma General de la convocatoria. Finalizada esta fase, el Gobierno Local, procederá a publicar la relación de los Agentes Participantes aptos para los Talleres participativos.

a) Organización de la Sociedad Civil Organizada:

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, que contenga la razón social de la organización.
- Copia del Acta donde consta la designación del Agente participante, así como la designación de un representante alterno (suplente) para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado.
- Copia simple del documento de identificación del Agente participante.
- Declaración Jurada de veracidad de los documentos.

b) De las instituciones Públicas y Privadas:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la organización.
- Credencial simple firmada por el representante legal de la institución, mediante el cual se acredita al Agente Participante.
- Copia simple del documento de identificación del Agente participante
- Declaración Jurada de veracidad de los documentos.

ARTÍCULO 6°. - DE LOS DERECHOS DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

- Participar activamente en la organización, discusión, definición y toma de decisiones en todo el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, así como los proyectos a ser priorizados para contribuir al logro de resultados en el marco del Plan de Desarrollo Concertado de la provincia.
- Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad y cumplimiento del proceso.
- Recibir la información oportuna y por escrito de los temas a tratar en las reuniones del proceso.
- Elegir y ser elegidos miembros del comité de vigilancia y control para el Presupuesto Participativo de cada año fiscal.

ARTÍCULO 7°. - LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

- El agente inscrito y acreditado debe asistir obligatoriamente a los talleres de capacitación y sesiones de información, que programe la municipalidad a través del equipo técnico, identificándose con la credencial otorgada y su documento nacional de identidad (DNI).



- Respetar los lineamientos establecidos en la presente ordenanza municipal y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- Emitir su voto, personal en representación de la organización y/o institución a la cual representa.
- Participar con voz y voto durante los Talleres de Trabajo, según cronograma aprobado.
- Respetar los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.
- Establecer un compromiso y corresponsabilidad en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos del Proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados.



Los participantes que incumplan con las disposiciones del presente Reglamento y los lineamientos establecidos, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO V DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8°. - El Alcalde Provincial convoca oficialmente a la población a participar en el proceso de presupuesto participativo para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO 9°. - EL EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo basado en resultados para ser incluidos en el Presupuesto Inicial del año 2026.

ARTÍCULO 10°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico será conformado mediante Resolución de Alcaldía y estará integrado por los siguientes funcionarios:

Presidente	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Vicepresidente	Gerente de Infraestructura Urbana y Rural
Miembros	Gerente de Asesoría Jurídica
	Gerente de Desarrollo Socio Económico
	Jefe de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos
	Responsable de Planeamiento
	Jefe de la Oficina de Obras y Maquinaria

ARTÍCULO 11°. - RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

Las responsabilidades básicas del Equipo Técnico son:

- Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Capacitar a los Agentes sobre las distintas fases del proceso.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Elaborar el Documento Final del Proceso de Presupuesto Participativo vigente.
- La responsabilidad de los integrantes del Equipo Técnico es colegiada, e individual en función al cargo que desempeña en la Institución



CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL

ARTÍCULO 12°. - Una vez culminada la identificación, registro y acreditación de los agentes participantes, el equipo técnico convocará a una reunión de trabajo con todos los agentes participantes de la provincia para coordinar el cronograma del proceso, elección del Comité de Vigilancia y rendición de cuentas del proceso anterior.



El comité de vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2026, estar conformado por (04) miembros de los Agentes Participantes inscritos y acreditados como tal. El cargo de este comité es incompatible con la función del representante ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).

El Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo 2026 tendrá vigencia de (02) años, debe ser formalmente reconocido por el Consejo Municipal. Su trabajo es ad honorem, por tanto, no reciben pecuniaria alguna. En el caso de reemplazo de alguno de ellos por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos miembros será hasta completar el período establecido.



ARTÍCULO 13°.- Competencias de los miembros del Comité de Vigilancia y Control de presupuesto participativo 2026

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 estará conformado por miembros elegidos entre los Agentes Participantes de la sociedad civil; este se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente, son competentes para:



- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un Cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente al proceso participativo.
- Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.



No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto Participativo 2026, los miembros que pertenecen a presupuestos participativos anteriores que vienen cumplimiento actividades propias de su función.

Las demás disposiciones referidos al Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo (CVPP) se sujetan a las disposiciones establecidas en su Reglamento de Funciones del CVPP.

TÍTULO II

DE LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

CAPÍTULO VII

DE LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025



ARTÍCULO 14°.- La fase de Preparación del Proceso estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto supervisado por el equipo técnico; en tanto la convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial – CCLP, paralelo a la convocatoria se iniciará la identificación, registro y acreditación de los agentes participantes, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil de todos los sectores de la provincia debidamente acreditados.



Cada organización y/o institución deberá acreditar al proceso hasta (02) agentes participantes (titular y alterno), de los cuales uno deberá ser mujer.

ARTÍCULO 15°.- Los agentes participantes tienen como misión principal; la identificación, concertación y priorización de proyectos de impacto local distrital y provincial, en el proceso de Presupuesto Participativo 2026, partiendo del diagnóstico situacional de cada Caserío, la cartera de proyectos propuestas por el Alcalde a través del equipo técnico.

ARTÍCULO 16°.- El equipo técnico aplicará las herramientas y metodologías de comunicación adecuadas para la difusión del proceso y sensibilización de la población, a efectos de invitarlos a participar e informarse de la importancia de la participación ciudadana en la gestión pública, asimismo brindará la capacitación a los agentes participantes en materia de presupuesto participativo basado en resultados (programas presupuestales estratégicos), Sistema Nacional de Inversión Pública, Desarrollo Económico Local, Seguridad Ciudadana, Gestión Pública entre otros temas que contribuyen al desarrollo humano sostenible.



CAPITULO VIII DE LA FASE DE CONCERTACION

ARTÍCULO 17°.- Según lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; se dispone que el Titular de la Municipalidad, bajo responsabilidad y de conformidad con la presente Ordenanza Municipal convoca al Proceso de Presupuesto Participativo en general, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, mediante anuncios en emisoras radiales, avisos en la página web de la municipalidad, entre otros medios de comunicación, además se notificará a las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 18°.- En la etapa de identificación y priorización de resultados, se presentará la visión, lineamientos y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), su avance de ejecución, logro de resultados e impactos. Culminada la primera parte del taller, el equipo técnico presentará el diagnóstico del ámbito territorial provincial por cada eje estratégico, incluyendo información disponible sobre los principales indicadores, y procederá a informar sobre:

- Identificación y Priorización de resultados deseados de la localidad y por otro lado se pondrá en consideración los aspectos ya identificados y analizados en el marco del presupuesto por resultados.

ARTÍCULO 19°. En la etapa de priorización de proyectos de inversión, se propondrá la cartera de proyectos evaluados, concordante con los resultados priorizados, así mismo se presentará la matriz respectiva con sus respectivas equivalencias a ser sometido al plenario para su validación.

Para tal efecto, los agentes participantes serán distribuidos por zonas para que debatan los proyectos a priorizar y concertar en función a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado y criterios señalados en el presente reglamento. Los criterios que se adoptaran para la priorización de proyectos de inversión son los siguientes:



- El proyecto de inversión es de competencia municipal
- El proyecto de inversión guarda consistencia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado – PDC
- El proyecto de inversión se plantea en una zona con saneamiento físico y legal
- El proyecto de inversión se encuentra alineado y contribuye al cierre de brechas planteado por la OPMI
- El proyecto contribuye en la solución de los problemas priorizados en su jurisdicción
- El proyecto se enmarca en la gestión de riesgos de desastres
- El proyecto de inversión beneficia en forma directa a poblaciones vulnerables y en condiciones de riesgo
- Cantidad de población del lugar que será beneficiada con el proyecto de inversión según INEI censo de población y vivienda: Provincia – 111,501 habitantes, Distrito – 26,872 habitantes.
- Intervención de la Municipalidad en años anteriores
- Población beneficiaria que cumple con el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales
- Situación del proyecto de acuerdo al Sistema Nacional de Inversiones (Invierte.pe)
- Porcentaje de cofinanciamiento de la organización



ARTÍCULO 20°.- Culminado el taller, el equipo técnico elaborará un informe con los resultados identificados y priorizados, que permitirá orientar la evaluación técnica de los proyectos propuestos, tomando como referencia el banco de proyectos de la municipalidad, que contengan estudios de pre inversión aprobados y declarados viables, para su posterior consideración por los agentes participantes en la etapa de formalización de acuerdos, los cuales estarán orientados a resultados específicos, en términos de mejoras en el desarrollo humano sostenible.



ARTÍCULO 21°.- Posteriormente, en la etapa de formalización de acuerdos y compromisos, en primer lugar, el equipo técnico presentará los resultados del proceso de presupuesto participativo basado en resultados consolidado. Luego los agentes participantes, el equipo técnico formalizarán los acuerdos suscribiendo el acta respectiva para el año 2026.



ARTÍCULO 22°.- Para efectos de facilitar la participación efectiva de la población a través de sus agentes participantes en el proceso de presupuesto participativo 2026, el territorio de la provincia de Huancabamba se ha zonificado por zonas, donde se desarrollarán los talleres del proceso, los mismos que se detallan a continuación.

- a) 06 talleres descentralizados
 - Zona de Comenderos
 - Zona de Jicate
 - Zona de Huamani
 - Zona de Succhil
 - Zona de Quispampa
 - Zona Urbana
- b) Taller formalización de acuerdos

ARTÍCULO 23°.- Para la ejecución de los talleres los agentes participantes se sujetarán a la siguiente metodología:

- a) Se dividirán de acuerdo a los ejes temáticos del Plan de Desarrollo local Concertado, Plan Bicentenario el Perú hacia el 2050 y por zonas.
- b) Los diálogos, debates, resolución de disputas y toma de decisiones, se efectuarán bajo la conducción del moderador, para ello a cada grupo se asignará un facilitador técnico.
- c) Los tiempos de intervención individual podrán determinarse de ser necesario en cada grupo de trabajo, debiendo primar en su fijación el consenso entre los agentes participantes, no pudiendo exceder más de (05) minutos por intervención.



- d) Solamente votaran aquellos agentes participantes debidamente inscritos y acreditados en el padrón, debiendo ser un solo voto por caserío, organización y/o institución.
- e) Culminado el tiempo asignado para el trabajo por grupos, los agentes participantes anotarán en el papelógrafo las conclusiones respectivas para ser expuestas en el pleno.

ARTÍCULO 24°.- Los ejes estratégicos del Plan Bicentenario el Perú hacia el 2050 a la cual se sujetarán las propuestas de proyectos de los agentes participantes para ser tratados en los grupos de trabajo son los siguientes:



- Derechos Fundamentales y Dignidad de Personas: Modernización de la economía de mercado, incorporando objetivos de desarrollo humano y sustentable: equidad, desarrollo institucional o del capital social; desarrollo de las capacidades humanas; participación de los trabajadores en la toma de decisiones; y conformación de las unidades económicas empresariales como tercer sector, complementario y competitivo con el primer sector (empresa privada) y con el segundo (Estado).
- Acceso equitativo a servicios fundamentales de calidad (educación, salud, agua y saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, vivienda y seguridad ciudadana) como parte fundamental de la democratización de la sociedad.
- Estado y gobernabilidad: tomado en consideración la necesidad de reducir la envergadura del sector público, sobre todo en la capital del país, heredera de una secular hiperconcentración del poder. Al mismo tiempo, ser indispensable hacer crecer las instituciones del Estado en las regiones, como parte del proceso de descentralización y de erradicación del centralismo.
- Economía, competitividad y empleo: se sustenta en una política económica estable y previsoras que aliente el crecimiento económico sostenido mediante la inversión privada y pública en actividades generadoras de empleos dignos. De acuerdo con el Plan Bicentenario, son condiciones indispensables para este objetivo la reducción del subempleo y el desempleo, la mejora de la competitividad, la inversión y la presión tributaria, y la mayor estabilidad macroeconómica.
- Desarrollo regional e infraestructura: considera imprescindible definir estrategias que contribuyan a cerrar las diferentes brechas de desigualdad de recursos y capacidades entre Lima y las regiones, y entre las propias regiones. Desarrollar una infraestructura económica y productiva suficiente y adecuada, descentralizada y de uso público es un objetivo estratégico fundamental.
- Recursos naturales y ambiente: El logro de ese objetivo es un verdadero reto que exige fortalecer la acción del Estado, los actores económicos y la ciudadanía en general, orientada a asegurar la gestión integrada de los recursos naturales para su conservación y aprovechamiento con un enfoque sistémico, la gestión integral de la calidad ambiental y la realización de actividades socioeconómicas que introduzcan criterios de competitividad en una proyección regional y mundial.



CAPITULO IX

DE LA EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS

ARTÍCULO 25°.- Para la evaluación técnica de los resultados identificados y priorizados por los Agentes Participantes, el equipo técnico se concentrará en tres tipos de análisis:

- a) Analizar la cartera y/o banco de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificando el estado en que se encuentran, es decir si cuentan con ficha viable.
- b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida, pero responde a los criterios de priorización.
- c) En el caso que las propuestas de inversión no tengan consistencia con el PDLC, se sujeta a los ejes establecidos en el Plan Bicentenario Perú al 2050 y la presente ordenanza.



ARTÍCULO 26°. - La priorización se hará según puntaje que resulte de la matriz de criterios de priorización que previamente haya sido elaborado por el equipo técnico. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje con la anuencia de los agentes participantes, serán los que se incluyan en el ejercicio presupuestario del año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Se dará mayor prioridad a los proyectos ligados a los objetivos y ejes del PDC, Plan Bicentenario y serán incorporados al presupuesto los que obtengan mayores puntajes en la priorización, hasta el monto de techo presupuestal asignado y los no priorizados pasarán a un Banco de Proyectos que la Municipalidad creará para tal fin. Los cuales pasarán nuevamente a ser debatidos y priorizados en el Presupuesto Participativo del año siguiente.



ARTÍCULO 27°.- Todo Agente participativo está en el derecho de presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de Presupuesto Participativo. Los proyectos podrán ser referidos a Infraestructura, desarrollo económico, Social, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Servicios, generación de Fortalecimiento de Capacidades u otros que recojan las principales aspiraciones de la Sociedad en términos del desarrollo y en concordancia con los objetivos y Ejes del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Bicentenario, a fin de Realizar un Presupuesto Participativo con enfoque de resultados.

ARTÍCULO 28°.- Los resultados de esta evaluación serán respetados obligatoriamente por los Agentes Participantes en el proceso de Formalización de Acuerdos y posteriormente publicados en la página web de la entidad.

CAPITULO X

DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 29°.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto, elevará al Concejo Municipal la propuesta para que éste acuerde el monto acorde con el porcentaje en referencia al techo presupuestal del año fiscal 2026, que se destinará para el financiamiento de los proyectos y programas resultantes durante el Proceso del Presupuesto Participativo 2026.

ARTÍCULO 30°. - El techo presupuestal o monto para el financiamiento de Los proyectos de inversión para el Presupuesto Participativo 2026 corresponde a las diferentes fuentes de financiamiento del año fiscal correspondiente. Además, son fuentes de financiamiento las siguientes:

- a) Aportes de la Comunidad (contrapartidas en Mano de Obra No Calificada).
- b) Aporte del Gobierno Nacional (Cofinanciamiento de costo directo)
- c) Aporte de la Cooperación Técnica Internacional, directos o vía Organismos no Gubernamentales.
- d) Aportes de la Empresa Privada, etc.

CAPITULO XI

DE LA RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 31°. - La rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar los avances y limitaciones del proceso y genera condiciones para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de los resultados esperados y metas trazadas participativamente en el año anterior.

ARTÍCULO 32°. - La rendición de cuentas consistirá en lo siguiente:



- Información a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el año anterior.
- El Techo Presupuestal, cronograma de programación y nivel de avance en la formulación de los perfiles y expedientes técnicos, así como en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso de proceso de presupuesto participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Presupuesto Institucional del presente ejercicio.



CAPITULO XII

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

ARTÍCULO 33°. - El cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo 2026 basado en resultados será estructurado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el equipo técnico, teniendo en cuenta las fases del proceso, bajo responsabilidad, quedando establecido como se detalla en el anexo N° 01 que forma parte integrante del presente acuerdo.



CAPITULO XIII

DE LA FASE DE COORDINACION ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 34°. - El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación local provincial o su representante, informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.



CAPITULO XIV

DE LA FASE DE FORMALIZACION

ARTÍCULO 35°. - Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se incluirán en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, asimismo se incluirán en el Programa Multianual de Inversión Pública, para su aprobación por el Concejo Municipal.



CAPITULO XV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas y sanciones a las normas de convivencia, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo
- Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas de la manera siguiente:
 - La primera vez, se invocará al Agente Participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del proceso.
 - La segunda vez, se ordenará al Agente Participante el cese de la falta cometida de forma reiterativa durante el desarrollo de las reuniones o talleres.



- Por tercera vez, el Agente Participante será reiterado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se convoca a la Sociedad Civil Organizada y a las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Huancabamba a participar del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.



Segunda. - La Gerencia de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal para los fines del proceso participativo.

Tercera. - Todo lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, se sujeta a las disposiciones establecidas en el Instructivo N° 001-2010-E17/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y demás normativas vigentes.

Cuarta. - Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza Municipal referidas al desarrollo de los talleres de trabajo, serán resueltas por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente.

Quinta. - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de mayor circulación de la Región.

Sexta. - Los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo, serán publicados en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

Séptima. - Los costos que irrogue la realización del Proceso Participativo, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal vigente, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Octava. - Los proyectos de inversión que son determinados en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo anual y considerados en la formulación presupuestaria, se sujetan, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, a las disposiciones del Sistema de Inversión Pública (Invierte.pe).